Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR Nº 3813/23

DOLORES, 23 de mayo de 2023

Ref.: Fallo de nuestra Excma. Cámara Civil Departamental sobre Contribución Previsional de Abogados Ad-hoc

Estimado Matriculado:

A continuación se transcribe Sentencia interlocutoria de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental, según tema de referencia.

AUTOS Y VISTOS:

El Dr. Daniel Ignacio María Arias Duval, Defensor General Departamental, interpone recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley contra la sentencia dictada el día 21/03/202; y

CONSIDERANDO:

Del examen de las condiciones de admisibilidad del remedio intentado, se verifica que el valor del agravio se encuentra en el caso constituido por el monto de los aportes previsionales correspondientes al obligado al pago de los honorarios que fueron regulados en cuatro (4) Jus (conf. art. 12 inc. a ley 6.716), por lo que es evidente que no alcanza el mínimo previsto por la ley en la suma equivalente a 500 Jus arancelarios (art. 278 CPCC).

Si bien no se nos escapa que el Superior ha actuado la excepción contemplada en el art. 31 bis de la ley 5.827 (v. causa C. 124.105, int. del 10/06/2022), entendemos que lo hizo con el alcance particular de ese caso en concreto y a los efectos previstos en la norma citada.

En su razón, este Tribunal **RESUELVE:** Declarar inadmisible el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido el 04/04/2023 contra lo resuelto por esta Alzada el 21/03/2023 (arts. 278 y 281 inc. 3, CPCC).

Regístrese. Notifíquese al recurrente y devuélvase a la instancia de origen.